Ley de 23 de noviembre de 1907

Luz eléctrica.—Se vota una partida para atender este servicio en Sucre.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Fíjese en el Presupuesto Nacional, la suma de *veinticinco mil bolivianos* como subvención al Consejo Municipal de la capital Sucre, para atender al servicio de luz eléctrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—JUAN FERNÁNDEZ.— Andrés S. Muñoz.—S.S.—Manuel Salcedo.— D. S.—Nac Arze Z.— D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno, La Paz, á los veintitres del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.